

Normativa aplicable para: MURCIA

Normativa aplicable:

Decreto 349/2007, 9 de Noviembre de 2007 Vigente desde el 15 de Noviembre de 2007
Decreto 80/2011 de 20 de Mayo Vigente desde el 26 de Junio de 2011

Aspectos importantes a tener en cuenta con el cliente:

-- Registro del desfibrilador – Formación o personal formado

Aspectos específicos del registro:

Póliza de seguro de RC por los daños que eventualmente pudieran surgir por la utilización del desfibrilador salvo administraciones públicas o domicilios particulares

Aspectos específicos de la instalación:

1. Los organismos, instituciones y empresas, públicas o privadas, o personas que en su domicilio articular deseen establecer un desfibrilador semiautomático externo deberán comunicarlo a la Dirección General de Salud Pública incluyendo la información y los documentos siguientes:

- a) Nombre y DNI o NIF de la persona física o jurídica titular de la entidad, empresa, establecimiento o servicio que disponga del desfibrilador. En el caso de personas jurídicas, nombre de quien ostente la representación legal y documentación que acredita esta condición.
- b) Marca, modelo y número de serie del desfibrilador. Certificado acreditativo del fabricante de que cumple con toda la normativa aplicable. Número del organismo notificado que ha otorgado el marcado CE.
- c) Descripción del espacio físico concreto donde estará situado el desfibrilador.
- d) Nombre y DNI de la persona acreditada por la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo que prevé este Decreto, para el uso del desfibrilador y documentación acreditativa de la aceptación expresa de esta función firmada por la persona que se haya designado como acreditada.
- e) Póliza de seguro de responsabilidad civil por los daños que eventualmente pudieran surgir por la utilización del desfibrilador, salvo que se trate de organismos o instituciones públicas o domicilios particulares.
- f) En el caso de domicilios particulares, se aportará además, informe de un facultativo en el que se haga constar la identificación del paciente que se beneficiaría de su posible utilización, así como la patología de base que, con criterios de evidencia, tiene como tratamiento específico la desfibrilación eléctrica.

2. Cualquier modificación en los datos contenidos en la anterior documentación deberá comunicarse a la Dirección General de Salud Pública en el plazo de un mes desde que aquella se produzca y, especialmente, la voluntad de suspender utilización del desfibrilador de que se trate.

Aspectos específicos de la formación:

Enviar solicitud de acreditación de los alumnos una vez completada, con la memoria del curso, relación del equipo docente, hoja de asistencia con firmas, examen teórico y prueba práctica realizada.

Curso inicial: 12 horas (8 Resucitación cardiopulmonar + 4 Uso DEA)

Teórica: 2 Resucitación cardiopulmonar + 1,5 Uso DEA

Práctica: 6 Resucitación cardiopulmonar + 2,5 Uso DEA

Curso reciclaje/renovación: 4 horas

Vigencia: 2 años

Contar con una dotación mínima en material pedagógico en cada centro de formación que consistirá, al menos, por cada grupo de ocho alumnos en un maniquí de simulación que permita las prácticas y evaluación del soporte vital básico, incluyendo la liberación de la vía aérea, la ventilación artificial y el masaje cardiaco externo, así como la utilización del desfibrilador externo semiautomático; una mascarilla para ventilación; un desfibrilador semiautomático externo de formación debidamente homologado y un juego de cánulas orofaríngeas de diversos tamaños.

Material mínimo:

Un maniquí, mascarillas, DEA Trainer y cánulas orofaríngeas

Aspectos específicos del uso del DEA:

Tras la utilización del desfibrilador, el responsable de la gestión o explotación del espacio en el que se encuentre instalado el desfibrilador utilizado deberá notificarlo cuanto antes.